



NACIONAL



DISPOSICIÓN 6860/2013

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGÍA MÉDICA (A.N.M.A.T.)**

Prohíbese la comercialización de medicamentos y especialidades medicinales fuera del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la droguería “MAGEL S.A.”.

Del: 08/11/2013; Boletín Oficial 14/11/2013.

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-488-13-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud (ex Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos) hace saber que ha tomado conocimiento de la comercialización interjurisdiccional de medicamentos por parte de la droguería “MAGEL S.A.”, con domicilio en la calle Helguera N° 2756, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la mencionada Dirección tomó conocimiento de ello con motivo de la O.I. N° 42.910, donde se retiró la siguiente documentación: Remito N° 0000070530, de fecha 27/12/2012 a favor de “Koroll Lucas”, sito en 9 de Julio 584, de la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos; Remito N° 0000073273, de fecha 12/04/2013 a favor de “Droguería Avenida S.R.L.”, sita en Guastavino 1880 de la ciudad de Corrientes, provincia homónima; Remito N° 0000066341, de fecha 17/08/2012 a favor de “Campillay Ricardo Octavio”, sito en 25 de Mayo 419 de la ciudad de Córdoba, provincia homónima; Remito N° 0000070038, de fecha 10/12/2012 a favor de “Distribuidora Gral. San Martín S.R.L.”, sita en Ameghino 1235 de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco.

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud, corresponde hacer constar que el establecimiento de referencia al momento de la citada operación comercial no se encontraba, ni se encuentra actualmente habilitada por esta Administración para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales en los términos de la [Disposición ANMAT N° 5054/09](#).

Que a la luz de las constancias en autos, la mencionada Dirección entiende que dichas circunstancias implican una infracción a lo normado por el artículo 2° de la [Ley N° 16.463](#) y los arts. 1 y 2 de [Disposición ANMAT N° 5054/09](#).

Que en consecuencia la citada Dirección sugiere prohibir la comercialización de medicamentos y especialidades medicinales fuera del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la droguería “MAGEL S.A.”, con domicilio en la calle Helguera N° 2756, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta tanto obtenga la habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales en los términos de la [Disposición ANMAT N° 5054/09](#), e iniciar el pertinente sumario sanitario a la referida droguería y a quien ejerza la dirección técnica por las infracciones señaladas.

Que asimismo sugiere informar a la autoridad sanitaria jurisdiccional y comunicar al Departamento de Registro la adopción de las medidas a sus efectos.

Que desde el punto de vista procedimental y respecto de las medidas aconsejadas por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud, resulta competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8°, incisos n) y ñ) del

[Decreto N° 1490/92.](#)

Que desde el punto de vista sustantivo las irregularidades constatadas configuran la presunta infracción al artículo 2° de la [Ley N° 16.463](#) y a los artículos 1° y 2° de la [Disposición ANMAT N° 5054/09.](#)

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° [1490/92](#) y N° [1271/13.](#)

Por ello,

El Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica dispone:

Artículo 1°.- Prohíbese la comercialización de medicamentos y especialidades medicinales fuera del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la droguería “MAGEL S.A.”, con domicilio en la calle Helguera N° 2756, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta tanto obtenga la habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales en los términos de la [Disposición ANMAT N° 5054/09](#), por las razones expuestas en el Considerando de la presente Disposición.

Art. 2°.- Instrúyase sumario sanitario a la droguería “MAGEL S.A.”, con domicilio en la calle Helguera N° 2756, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a quien ejerza la Dirección Técnica por presuntas infracciones al artículo 2° de la [Ley N° 16.463](#) y a los artículos 1° y 2° de la [Disposición ANMAT N° 5054/09.](#)

Art. 3°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a la Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras del Ministerio de Salud de la Nación. Comuníquese al Departamento de Registro a sus efectos. Gírese al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos. Cumplido, archívese.

Dr. Otto A. Orsingher, Subadministrador Nacional, A.N.M.A.T.

